FORMATO DE SOLICITUD DE ATENCIÓN PARA PERROS Y GATOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

La Gobernación del Quindío, a través de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente celebró un convenio de asociación con la clínica veterinaria Alexander Von Humboldt para la atención especializada de animales en situación vulnerable del Departamento del Quindío.

A través del presente formato, la entidad territorial solicita la atención médico veterinaria de los animales del municipio, siendo estos caninos y felinos.

Para la solicitud de atención de animales se debe tener en observancia el marco normativo vigente sobre la protección y el bienestar animal, en especial la Ley 84 de 1989, Ley 1801 de 2016, Ley 1774 de 2016 y la Ley 2455 de 2025 en lo que respecta a la calidad de seres sintientes, de especial protección y situaciones de vulnerabilidad, que encuentren en presunta condición de abandono, pérdida, desatención estatal o de tenencia irresponsable, la solicitud de atención debe ir debidamente respaldada por un profesional en medicina veterinaria o medicina veterinaria y zootecnia conforme a la Ley 576 de 2000.

La solicitud de atención se tramitará en el Comité Técnico Veterinario, conformado por el Director Administrativo de Desarrollo Rural Sostenible y 2 profesionales en Ciencias Veterinarias (a excepción de la mera Zootecnia), dicho comité revisará en aspectos técnicos, científicos y humanísticos la procedencia de proveer la atención del animal remitido, dicho comité podrá aceptar o negar la atención del animal de forma debidamente justificada.

Las solicitudes de atención se deben tramitar a través del correo electrónico pyba@gobernacionquindio.gov.co

FECHA DE REMISIÓN: 10-Marzo-2026.

1. Datos de la entidad territorial

Nombre municipio	Alcaldia municipal de la tebaida
NIT	890.000.564-1.
Representante legal	ricardo Alfonso celis rojas.
Dependencia que remite	Secretaria de gobierno-Inspección Policia
Persona a cargo de la dependencia	Santiago ramirez rincon.
Profesional en ciencias veterinarias	luis alejandro giraldo gongora.
Tarjeta profesional	93406.

2. Datos del animal

Nombre	Lupita					
Especie	Canino	x	Felino			
Raza	Criollo					
Edad	12 años					
Sexo	Macho		Hembra	x		
Peso	35 Kilos					
Condición corporal	3					
Tipo de atención	Urgente		Moderada	x	Leve	
Motivo de consulta	Neoplaxia en dorso miembro posterior					

Scanned with CamScanner

QUINDIO	**FORMATO DE SOLICITUD DE ATENCIÓN PARA PERROS Y GATOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**	PYBA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL GOBIERNO DEL QUINDIO

3. Datos del propietario/tenedor del animal

Nombre completo	Claudia patricia Ramirez					
Cédula de ciudadanía	41940588					
Teléfono	3146155514					
Dirección	Mzc casa #5 Bl La esperanza					
Estrato socioeconómico	1					
Relación con el animal	Dueño	X	Rescatista		Cuidador	

4. Criterios de vulnerabilidad (Marcar con x)

Situación del animal	Abandono			
	Desatención estatal			X
	Maltrato			
	Hembra gestante			
	Hembra en calor			
Condiciones de vivienda del animal	Callejero			
	Refugio			
	Hogar de bajos recursos			X
Verificación de vulnerabilidad realizada[1]	SI	X	NO	
Comentarios adicionales	Propietarios se acercan a la Administración municipal solicitando ayuda ya que no cuentan con los recursos necesarios para este tipo de procedimiento			

5. Registro fotográfico.
 Es indispensable contar con un registro fotográfico del animal previa la atención suministrada, dicho registro se debe anexar como adjunto al correo de solicitud.

Este formato garantiza que la ayuda llegue a los animales que realmente lo necesitan, asegurando un control adecuado y un seguimiento posterior.

El original del presente formato reposa en la Secretaria de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por lo consiguiente no debe alterarse más allá de su relleno.

Representante de la dependencia a cargo

C.c 1.097.402.982

Profesional en ciencias veterinarias

Tarjeta profesional

[1] La verificación de vulnerabilidad responde al proceso realizado por la entidad territorial para la garantía de la protección animal, el bienestar animal y la solidaridad social de que habla el art. 3° de la Ley 1774 de 2016

Scanned with CamScanner